

AMRFV

Training



ESPAÑA

12 Y 13 MARZO 2026



Financiado por
la Unión Europea



Legislación, disposiciones y/o directrices adicionales pertinentes que deben tener en cuenta los veterinarios y los ganaderos / acuicultores (II)

Formación práctica para ganaderos / acuicultores y veterinarios: nuevas medidas para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

12 Y 13 DE MARZO DE 2026



Financiado por
la Unión Europea

Marco jurídico de la UE sobre medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos



**Reglamento (UE) 2019/6 sobre
medicamentos veterinarios**

**Reglamento (UE) 2019/4 sobre
piensos medicamentosos**

+ Actos de ejecución y delegados

ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE CIERTOS ANTIMICROBIANOS EN EL TRATAMIENTO DE ANIMALES

La lista de reserva humana: antimicrobianos que están reservados para el tratamiento de ciertas infecciones en humanos

“lista de reserva”

Los antimicrobianos y grupos de antimicrobianos enumerados en el presente Reglamento **no pueden** utilizarse en animales bajo ninguna circunstancia.

Esta lista se **mantendrá bajo revisión continua** a la luz de nueva evidencia científica o información emergente.

L 191/58

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

20.7.2022

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1255 DE LA COMISIÓN

de 19 de julio de 2022

por el que se designan antimicrobianos o grupos de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en las personas, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1255 de la Comisión

ANTIMICROBIANOS EN LA LISTA DE RESERVA HUMANA

“lista de reserva humana”

Apoyar el uso prudente y preservar la eficacia

(1) Antibióticos

- (a) Carboxipenicilinas
- (b) Ureidopenicilinas
- (c) Ceftobiprol
- (d) Ceftarolina
- (e) Combinaciones de cefalosporinas con inhibidores de la betalactamasa
- (f) Cefalosporinas sideróforas
- (g) Carbapenémicos
- (h) Penémicos
- (i) Monobactámicos
- (j) Derivados de ácidos fosfónicos
- (k) Glicopéptidos
- (l) Lipopéptidos
- (m) Oxazolidinonas
- (n) Fidaxomicina
- (o) Plazomicina
- (p) Glicilciclinas
- (q) Eravaciclina
- (r) Omadaciclina

(2) Antivirales

- (a) Amantadina
- (b) Baloxavir marboxil
- (c) Celgosivir
- (d) Favipiravir
- (e) Galidesivir
- (f) Lactimidomicina
- (g) Laninamivir
- (h) Metisazona
- (i) Molnupiravir
- (j) Nitazoxanida
- (k) Oseltamivir
- (l) Peramivir
- (m) Ribavirina
- (n) Rimantadina
- (o) Tizoxanida
- (p) Triazavirina
- (q) Umifenovir
- (r) Zanamivir

(3) Antiprotozoarios

Nitazoxanida

*Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1255
de la Comisión*

CIERTOS ANTIMICROBIANOS NO ESTÁN PERMITIDOS O SE PERMITEN CONDICIONALMENTE SU USO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 112 Y 113*

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1973 de la Comisión enumera los antimicrobianos que no pueden utilizarse de conformidad con Artículo 112 y 113* (fuera de la autorización de comercialización) o solo se puede utilizar sujeto a ciertas condiciones.
- Algunos ejemplos:
 - ✓ Cefalosporinas de tercera y cuarta generación no se puede utilizar de acuerdo con el artículo 113 en aves de corral
 - ✓ Las polimixinas se permiten solo después de la identificación previa del patógeno y pruebas de susceptibilidad que demuestren que es probable que sean efectivas y que otros antimicrobianos preferibles no serían efectivos.
 - ✓ No se pueden utilizar quinolonas (incluidas las fluoroquinolonas) de conformidad con el artículo 113 para salmonelosis en aves de corral o para metafilaxis de salmonelosis en animales distintos de las aves de corral

Todos los detalles aquí: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1973/oj

El Reglamento se aplicará a partir del 8 de agosto de 2026.

Lista de sustancias esenciales para el tratamiento de los équidos y tiempo espera 6 meses

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN(UE) 2025/901 DE LA COMISIÓN de 19 de mayo de 2025 por el que se establece una lista de sustancias esenciales para el tratamiento de los équidos, o que aportan un beneficio clínico añadido respecto de otras opciones de tratamiento disponibles para los équidos y para las que el tiempo de espera debe ser de seis meses y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.o1950/2006 (efecto derogación 2 años desde entrada en vigor)



- **Esenciales:** Dar resultados igual de satisfactorios en cuanto al éxito del tratamiento del animal o a evitar su sufrimiento innecesario.
- **Sustancias aportan beneficio añadido** en comparación con otras opciones de tratamiento podrán utilizarse para las indicaciones especificadas en el anexo cd prsenten ventaja clínica significativa por su eficacia o seguridad mejoradas
- Listado en Anexo

Más información sobre todos los actos delegados y de ejecución:
<https://food.ec.europa.eu/animals/animal-health/vet-meds-med-feed/>

Próximos actos jurídicos delegados y de ejecución

- Lista de sustancias autorizadas para su uso en especies animales terrestres productoras de alimentos o sustancias contenidas en un medicamento de uso humano autorizado en la Unión, que pueden utilizarse en **especies acuáticas productoras de alimentos** de conformidad con el artículo 114, apartado 1



Más información sobre todos los actos delegados y de ejecución:
<https://food.ec.europa.eu/animals/animal-health/vet-meds-med-feed/>

Lista de antimicrobianos que pueden utilizarse en especies acuáticas productoras de alimentos

Artículo 114



La Comisión establecerá una lista de sustancias utilizadas en medicamentos veterinarios autorizados en la Unión para su uso en especies animales terrestres productoras de alimentos o sustancias contenidas en un medicamento para uso humano autorizado en la Unión de conformidad con la Directiva 2001/83/CE o el Reglamento (CE) n.º 726/2004, **que puedan utilizarse en especies acuáticas productoras de alimentos de conformidad con el artículo 114, apartado 1.**

- a) los riesgos para el medio ambiente cuando las especies acuáticas productoras de alimentos sean tratadas con tales sustancias;
- b) las repercusiones para la salud pública y la sanidad animal en caso de que no se pueda administrar a la especie acuática productora de alimentos afectada uno de los antimicrobianos incluidos en la lista contemplada en el artículo 107, apartado 6;
- c) la disponibilidad o no de otros medicamentos, tratamientos o medidas de prevención o tratamiento de enfermedades o de determinadas indicaciones de especies acuáticas productoras de alimentos.

Es crucial para notificar eventos adversos (farmacovigilancia)

Los eventos adversos son:

desfavorable e imprevista en animales a un medicamento veterinario o humano

Falta de eficacia de un medicamento veterinario

Cualquier incidente **ambiental** después de aplicar un medicamento veterinario

Cualquier reacción nociva hacia **los humanos**.

Superación del LMR cuando se respetó el período de espera

Cualquier sospecha de transmisión de un agente infeccioso a través del medicamento.

¡No olvide informar los eventos adversos, incluida la **falta de eficacia!**

¿Por qué informar? Para garantizar la seguridad, controlar la eficacia, prevenir daños, orientar la reglamentación y fundamentar la investigación.

Eliminación de medicamentos veterinarios

¿Cómo y dónde se generan los residuos farmacéuticos?

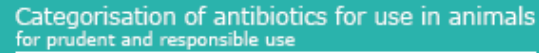
- ✓ Envase inmediato y restos de medicamentos en su interior tras su uso.
- ✓ Medicamentos veterinarios o piensos medicamentosos que hayan pasado su fecha de uso o que no hayan sido almacenados de acuerdo con las instrucciones.
- ✓ Prescripción de una cantidad superior a la requerida o tratamiento incompleto debido a dificultades en la administración, reacciones adversas, cambio en el tratamiento o porque los animales murieron durante el mismo.

Eliminación de medicamentos veterinarios

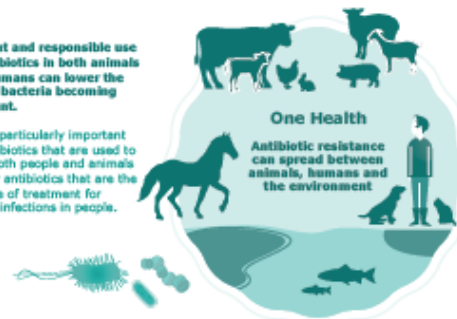
Mejores prácticas para la eliminación

[Eliminación de residuos farmacéuticos.pdf \(epruma.eu\)](#)

- ✓ Todos (prescriptores y usuarios) somos responsables de minimizar el desperdicio farmacéutico.
- ✓ Se debe excluir la eliminación de residuos farmacéuticos a través de vías fluviales.
- ✓ Los desechos farmacéuticos deben almacenarse en un contenedor, papelera o instalación específica para garantizar la protección adecuada de la salud animal, la salud humana, los piensos, los alimentos y el medio ambiente, y deben estar separados de cualquier reserva de medicamentos veterinarios para garantizar que no se puedan utilizar inadvertidamente.
- ✓ Los residuos deben eliminarse de acuerdo con el Resumen de las Características del Producto (RCP), la legislación sobre residuos y los sistemas nacionales desarrollados en consulta con todas las partes para la recolección, el transporte y la eliminación de los residuos.
- ✓ Los Estados miembros garantizarán que existan sistemas adecuados de recogida o descarte de residuos de medicamentos veterinarios (incluidos los piensos medicamentosos) y que la ubicación de los puntos de recogida o descarte, así como otra información pertinente, se ponga a disposición de los agricultores, ganaderos, veterinarios y otras personas pertinentes.



This is particularly important for antibiotics that are used to treat both people and animals and for antibiotics that are the last line of treatment for critical infections in people.



The categorisation is intended as a tool to support decision-making by veterinarians on which antibiotic to use.

Category A
Avoid

- Category B
Restrict

- Category D
-
- Prudence**

- For antibiotics in all categories

- unnecessary use, overly long treatment periods, and under-dosing should be avoided
- group treatment should be restricted to situations where individual treatment is not feasible
- check out the European Commission's guideline on prudent use of antibiotics in animals: <https://bit.ly/2s7LWU7>



EUROPEAN MEDICINES AGENCY
SCIENTIFIC ADVISORY BOARD

Full AMEG report: <https://bit.ly/3GZEuRi>

A	Antidopaminergic receptor antagonism	Carbonic anhydrase inhibitors	Drugs used safely to treat tuberculosis or other mycobacterial diseases	Glycopeptides vancomycin
	Enzyme inhibitors telaprevir	Uricosurics probenecid	Isolated rifamides pyrazinamide ethambutol	Glycolytic glycolysis
	Metabolites Acetaminophen	Dual inhibitors acetaminophen		Phosphoric acid derivatives fentanyl
	Rifamycin (except rifampin) rifampin	Ribonucleosides deltamethrin	Other cephalosporins and penicillins (ATC code J01AC), including combinations of 3rd-generation cephalosporins with beta-lactamase inhibitors	Pseudomonic acids nephron
B	Carbamazepine and anticonvulsants, including combinations with beta lactamase inhibitors	Rubins diazepam	Cellular cellulose cellulose-cellulose cellulose	Isotonicity newly authorized in human medicine following the ATC classification
	Calcium channel blockers	Streptococci streptococci		To be determined
	Calcium channel blockers	Streptococci streptococci		
	Calcium channel blockers	Streptococci streptococci		
C	Calcium channel blockers	Streptococci streptococci		
	Calcium channel blockers	Streptococci streptococci		
	Calcium channel blockers	Streptococci streptococci		
	Calcium channel blockers	Streptococci streptococci		
D	Antidopaminergic receptor antagonism	Carbonic anhydrase inhibitors	Drugs used safely to treat tuberculosis or other mycobacterial diseases	Glycopeptides vancomycin
	Enzyme inhibitors telaprevir	Uricosurics probenecid	Isolated rifamides pyrazinamide ethambutol	Glycolytic glycolysis
	Metabolites Acetaminophen	Dual inhibitors acetaminophen		Phosphoric acid derivatives fentanyl
	Rifamycin (except rifampin) rifampin	Ribonucleosides deltamethrin	Other cephalosporins and penicillins (ATC code J01AC), including combinations of 3rd-generation cephalosporins with beta-lactamase inhibitors	Pseudomonic acids nephron

The route of administration should be taken into account alongside the categorisation when prescribing antibiotics. The list below suggests routes of administration and types of formulation ranked from the lowest to the highest estimated impact on antibiotic resistance.

- Local individual treatment (e.g. udder injector, eye or ear drops)
- Parenteral individual treatment (intravenously, intramuscularly, subcutaneously)
- Oral individual treatment (i.e. tablets, oral bolus)
- Injectable group medication (metaphylaxis), only if appropriately justified
- Oral group medication via drinking water/milk replacer (metaphylaxis), only if appropriately justified
- Oral group medication via feed or premixes (metaphylaxis), only if appropriately justified

Full AMEG report: <https://bit.ly/30ZEuRI>

¡No son jurídicamente vinculantes como lo son los actos y disposiciones anteriores!

Directriz de Uso
prudente de los antimicrobianos en
medicina veterinaria 2015/C 299/04

https://health.ec.europa.eu/system/files/2016-11/2015_prudent_use_guidelines_en_0.pdf

Directrices de buenas prácticas
para el uso de antimicrobianos en
animales destinados a la
producción de alimentos en la UE:
alcanzar el siguiente nivel.

<https://epruma.eu/home/best-practice-guides/best-practice-framework-for-the-use-of-antimicrobianos-in-food-producing-animals-in-the-eu-reaching-for-the-next-level/>

Ley de sanidad animal (Reglamento (UE) 2016/429 sobre enfermedades transmisibles de los animales)



“Es mejor prevenir que curar”

Enfoque **preventivo** :

Mejora de la sanidad animal y de las medidas de bioseguridad, buenas prácticas ganaderas

Responsabilidad clara de todos los actores en materia de sanidad animal

- **Operadores** → garantizar un alto nivel de sanidad y bienestar animal y bioseguridad
- **Veterinarios** → Concientizan y ayudan en la prevención y propagación de patógenos.
- **California** → proteger la sanidad animal y humana

Sanidad y medio ambiente

Priorizar la intervención de la UE

- Herramientas/intervenciones regulatorias para patógenos resistentes: “agentes de enfermedades”
- Podrán aplicarse medidas de prevención y control de enfermedades (vigilancia, erradicación, etc.)



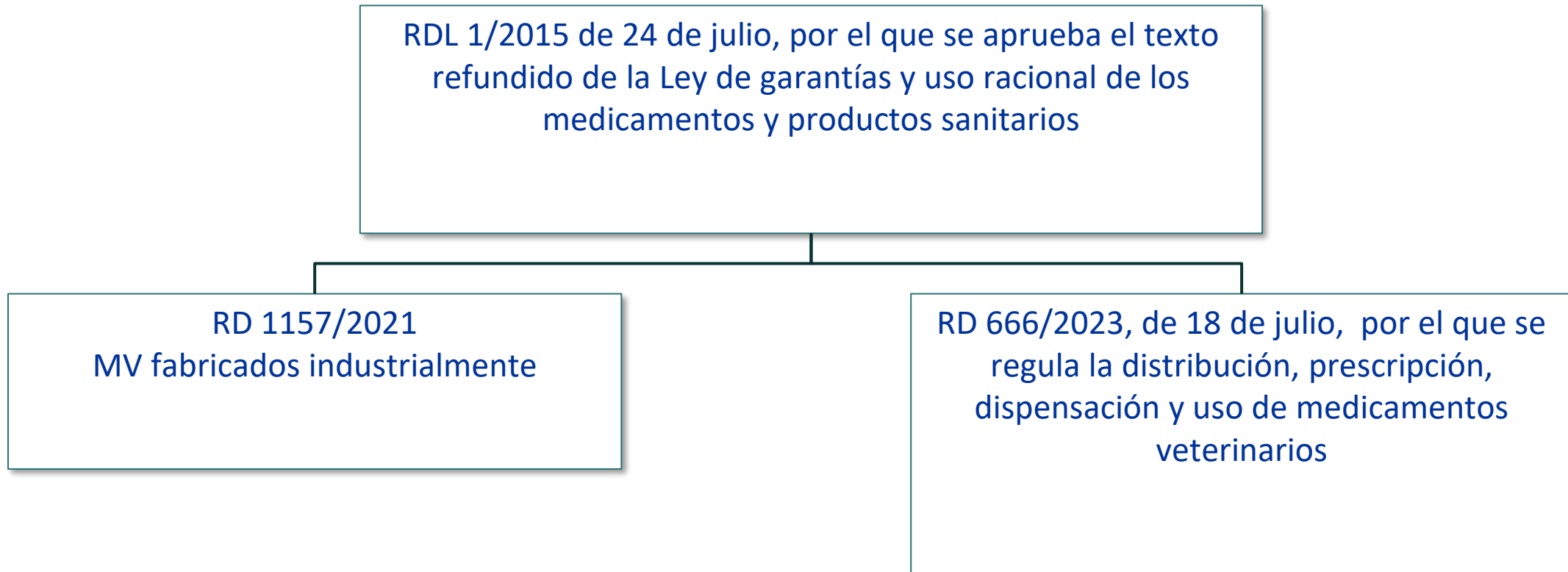
Disposiciones nacionales



nacionales

Disposiciones

Normativa nacional



RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

X CAPÍTULOS

- **MEDICAMENTOS VETERINARIOS**
 - Condiciones de uso de fórmulas magistrales y autovacunas
 - Restricciones al uso de antimicrobianos: categorización de riesgo
- **DISTRIBUCIÓN y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS**
- **VENTA POR INTERNET DE MEDICAMENTOS NO SUJETOS A PRESCRIPCIÓN**
 - Prohibida la venta de MV sujetos a prescripción
- **CONDICIONES DE PRESCRIPCIÓN Y EJERCICIO PROFESIONAL VETERINARIO**
 - Condiciones de uso de prescripciones metafilácticas de antimicrobianos
 - Justificación del examen clínico antes de realizar prescripción
 - Regulación de las plataformas de prescripción electrónica
 - Notificación de prescripciones de AMB por veterinarios
- **USO DE MEDICAMENTOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS**
 - Libro de registro de tratamientos: apartado de visitas veterinarias
 - Uso prudente por los responsables de los animales
 - Gestión de residuos en las explotaciones

Venta online y botiquín veterinario

ESPAÑA NO SE PERMITIRÁ LA VENTA A DISTANCIA DE MEDICAMENTOS SUJETOS A PRESCRIPCIÓN (RDL 1/2015)

El RD 666/2023 Se permite la venta por medios telemáticos a los veterinarios para el suministro al botiquín del veterinario (sujetos a prescripción, sólo en España):

- **condiciones acceso restringido webs para profesionales veterinarios**
- comprobar a través ventanilla COLVET que están **colegiados**

BOTIQUÍN (uso profesional, no permitida venta RDL 1/2015):

- Comprar a minoristas. A mayoristas o TAC/TAF en el caso de gases medicinales
- **Comunicar a la AC** la presencia de un botiquín y su ubicación: todos los medicamentos que incluyan para su ejercicio
- Cumplir condiciones almacenamiento medicamentos condiciones autorización
- Guardar los **albaranes de compra y recetas** que emitan, incluidas las **fichas clínicas**. SE ELIMINA REGISTRO
- Pueden **ceder medicamentos** a los titulares de los animales cuando la continuidad se vea comprometida o cantidad exacta tratamiento si envases fraccionables (animales de compañía)
- **No** puede estar alojado en una **explotación ganadera** (sólo si vet trabaja en exclusividad)
- **Bajo custodia del veterinario**

▪ Requisitos de las webs de venta a distancia:

- **Farmacias y comerciales detallistas**, no entidades ganaderas (Nº autorización visible)
- Comunicar antes inicio actividad a AC (autonómica)
- Enlace web EM (CCAA, MAPA y AEMPS)
- Logotipo de venta a distancia de MV de la UE (RGTO 2021/1904)
- Un sitio web podrá depender de varios establecimientos dispensadores autorizados siempre que el titular sea el mismo
- No pueden enlazar con otros sitios webs en los que se publiciten o vendan medicamentos (por ejemplo, estar incluidos en un portal enlazador de tiendas tipo Amazon o Aliexpres)



RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

Venta al por menor

- **Farmacias (estupefacientes y medicamentos humana)**
 - **Comerciales detallistas**
 - **Entidades o agrupaciones ganaderas:**
 - Vender medicamentos solo a sus miembros
 - Medicamentos incluidos en su programa zoosanitario
 - Servicio farmacéutico y veterinario
 - No pueden vender MV a distancia
 - Pueden proveerse de MV a través de comerciales detallistas
 - **ADSG, COOPERATIVA, ASOC GAN., INTEGRADORA o figuras similares**
 - **Si está registrada como EG no puede estar como minorista**
- *Pequeñas cantidades si lo autoriza el EM
 - España: **20% volumen ventas año anterior comerciales detallista**
 - **Sólo las FARMACIAS:** fórmulas magistrales, preparados oficinales, estupefacientes, medicamentos de uso humano a vet. ejercicio profesional, incluidos los hospitalarios

4º CANAL:

- Solo medicamentos no sujetos a prescripción
- Destinados a perros, gatos, pájaros, animales terrario, peces y pequeños roedores
- as clínicas veterinarias no pueden vender estos medicamentos (RDL 1/2015)
- Se pueden proveer de entidades detallistas
- Declaración responsable a AC CCAA antes iniciar actividad (registro, no autorización)

RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

PRESCRIPCIÓN

El veterinario realizará un examen clínico antes de expedir una receta y justificarlo², salvo en:

Animales de producción:

1. Patologías frecuentes:

- veterinario explotación
- Prescriptor lleve seguimiento 6 meses
- Vigilancia sindrómica

2. Planificación reproductiva o tratamientos con inmunológicos

Plazo de validez de la receta: desde firma hasta dispensación

Autovacunas: desde firma hasta comienzo fabricación

30 días

TIPOS RECETA:

- **Manuscrita con 3 copias**
- **Receta electrónica (No firmada electrónicamente)**

• Dispensación

• No dispensación

• Botiquín

- 5 días antimicrobianos (dentro de ese plazo se tiene que iniciar tto.
- 3 meses en tratamientos crónicos o periodicos (No AM, estupef, gases, autovacunas, FM o PO)
- 6 meses tratamientos preventivos animales de compañía

1 RECETA: todos los medicamentos de un tratamiento

RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

PRESCRIPCIÓN

Medicamento de uso humano de uso exclusivamente hospitalario (RD 666/2023):

- Sólo podrá administrarse por el veterinario prescriptor
- La CCAA establecerá el procedimiento y los controles necesarios para el suministro a profesionales veterinario

Medicamento inmunológico o antimicrobiano autorizado en otro EM (RD 666/2023):

- veterinario prescriptor deberá comunicar, con la antelación suficiente a la AC de la CCAA correspondiente. Veterinario custodiarlo hasta aplicación
- AC podrá prohibir su uso por motivos de sanidad animal o salud pública (resolución motivada 3 d hábiles)
- Medicamentos de **administración exclusiva por el veterinario**

RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

PRESCRIPCIÓN

RESTRICCIONES DE USO DE ANTIMICROBIANOS

RD 666/2023 **OBLIGATORIO: NO RECOMENDACIÓN**

PRESCRIPCIÓN



DISPENSACIÓN



USO



Estarán restringidos a los requisitos recogidos en el Anexo I, en función del riesgo que supone para la salud pública su uso en animales en relación con la aparición resistencias antimicrobianas.

FICHA TÉCNICA

sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la autorización de comercialización del mismo.

Categoría D

Primera opción

Categoría C

Siempre que no haya de categoría D efectivo

Grupo B y C, permitido si difícil manejo o zonas de difícil acceso

Categoría B

Siempre que no haya categorías anteriores efectivos
Diagnóstico etiológico y de sensibilidad reciente e interpretación técnica por parte del veterinario

Siempre que sea posible

Categoría A

Excepcionalmente en animales de compañía

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1255 por el que se designan AM o grupos AM reservados para HUMANA

Prevalece lo dispuesto en la FT.

CATEGORÍAS EMA

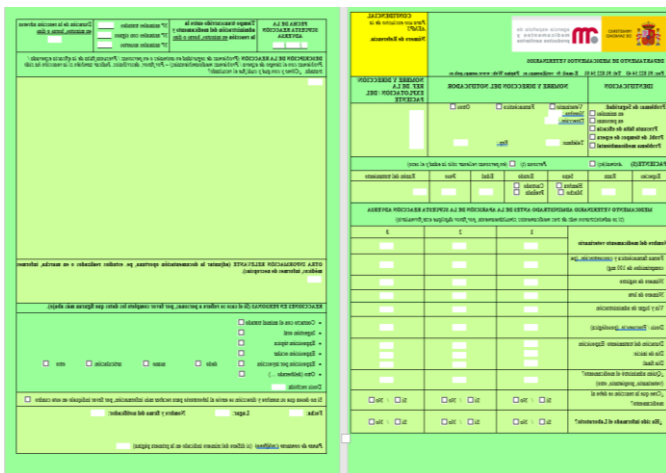
Real Decreto 1157/2021, de 28 de diciembre, por el que se regulan los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente.

FARMACOVIGILANCIA (artículo 39 d RD 1157/2011)

¿QUÉ ES LA FARMACOVIGILANCIA VETERINARIA?

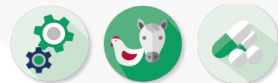
Actividad que evalúa la seguridad y eficacia de los medicamentos veterinarios, incluidas las vacunas, utilizados para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades en animales una vez que llegan al mercado tras su autorización.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS



FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA DE SOSPECHAS DE ACONTECIMIENTOS
ADVERSOS A MEDICAMENTOS VETERINARIOS POR
LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y CIUDADANOS

MANUAL DE NOTIFICAVET



¿CUÁL ES EL PAPEL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS?

Como agentes del Sistema Español de Farmacovigilancia de Medicamentos Veterinarios, el personal veterinario, farmacéutico y demás profesionales de la salud tienen el deber de comunicar a la AEMPS los acontecimientos adversos de los que tengan conocimiento en un plazo máximo de 15 días.

Estos agentes tienen la obligación de mantenerse informados sobre los datos de eficacia y seguridad de los medicamentos que habitualmente prescriben, dispensan o administran.



RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

Los titulares de explotaciones deberán:

- **Usar los medicamentos con prescripción según las indicaciones del veterinario** prescriptor y únicamente para el fin para el que hayan sido prescritos
- **Respetar el t de espera** indicado por el veterinario en la receta.
Si vende el animal o grupo animales, proporcionar copia de la receta al nuevo titular/ responsable junto con el MV restante para finalizar el tto.
- **Conservar los medicamentos en lugares adecuados**, condiciones según fabricante.
- Lugares: señalizados, con separación física (evitar posible contaminación y accesibles a la inspección)
- **No utilizar los sobrantes** de medicamentos, **salvo autorización y prescripción de un veterinario**
- **MV caducados o restos MV no vayan a utilizarse, separados** del resto y eliminarlos de acuerdo con lo establecido en la normativa de residuos aplicable.

RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

Los titulares de explotaciones animales de producción deberán llevar un **REGISTRO DE LOS TRATAMIENTOS** (electrónico o en papel)

- a) fecha de la primera administración del medicamento a los animales;
- b) denominación del medicamento;
- c) cantidad de medicamento administrada;
- d) nombre o razón social y dirección permanente o domicilio social del proveedor;
- e) prueba de la compra de los medicamentos que utilicen;
- f) identificación del animal o grupo de animales tratados;
- g) nombre y datos de contacto del veterinario prescriptor, en su caso;
- h) tiempo de espera, aunque sea igual a cero;
- i) duración del tratamiento.

Si información está en copia de las recetas veterinarias, **sólo registrar la fecha de la primera administración del MV y el número de la receta veterinaria**

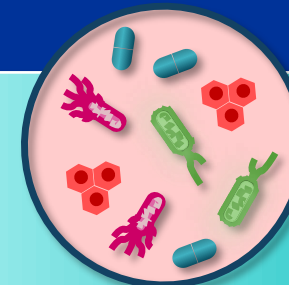
Si especie no tiene **libro visitas**: contendrá un apartado de visitas veterinarias. El veterinario deberá fechar y firmar la visita de forma manuscrita o cualquier otro sistema digital que garantice la presencia física del veterinario en la explotación

RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

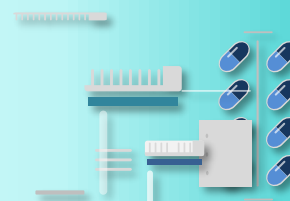
PRESVET

DESDE 2019

**VIGILANCIA DE ANTIBIÓTICOS PARA COMBATIR
LAS RESISTENCIAS ANTIMICROBIANAS
(animales productores de alimentos)**



**OBLIGATORIO PARA VETERINARIOS NOTIFICAR
LAS PRESCRIPCIONES DE ANTIBIÓTICOS**



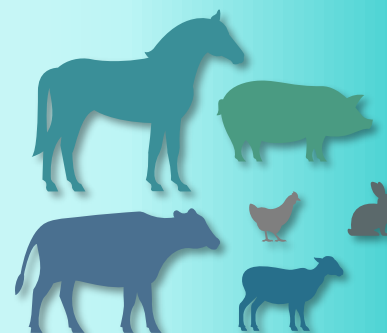
15 DÍAS

Desde fecha de prescripción
para comunicar los datos

**15
DÍAS EXTRA**
Corregir errores

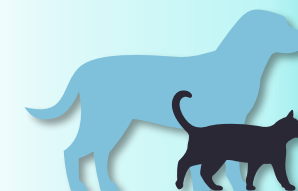
ESPECIES ANIMALES A NOTIFICAR

Animales de producción



Desde 2019

Animales de compañía



Desde el 2 de enero de 2025

RD 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

PRESCRIPCIÓN GESTIÓN DE RESIDUOS MEDICAMENTOS

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Disposición adicional decimosexta. Ley 7/2022 - Regulación de los residuos de medicamentos.

*Los residuos de medicamentos incluidos, en su caso, los aplicadores que los acompañan deben ser entregados y recogidos con sus envases **a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público.** En el caso de que los medicamentos y sus aplicadores sean entregados a través de los centros de salud u hospitales, sus residuos se entregarán y recogerán en estos centros.*

El titular de la autorización de comercialización de un medicamento estará obligado a participar en un sistema que garantice la recogida de los residuos de medicamentos

AMRFV

Training



AENOR **FVE**

FEDERATION OF
VETERINARIANS
OF EUROPE



agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios



Financiado por
la Unión Europea

www.amrfvtraining.eu